

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, se elaboran los estudios previos presentes.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL	
CONTRATACION DIRECTA	Ley 80 de 1993 Art. 24; ley 1150 de 2007 Art. 2° Numeral 4° Literal h; Decreto 1082 de 2015, libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4	
DEPENDENCIA	ELABORÓ	APROBÓ
Concejo Municipal de Flandes	JESUS ALBERTO BELTRÁN GAVIRIA	JESUS ALBERTO BELTRÁN GAVIRIA
FUENTE DE RECURSOS	Recursos propios.	

INFORMACION GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 31 de Julio del 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La constitución política de Colombia establece en inciso 1° del artículo 312 lo siguiente: *"En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal"*.

De igual manera, el artículo 313 de la Constitución y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, regulan las funciones y competencias de los concejos municipales. Estas incluyen, entre otras, la presentación, trámite y aprobación de proyectos de acuerdo en temas relacionados con tributos municipales, gastos locales, la normativa orgánica del presupuesto, su aprobación y ejecución, así como el ejercicio del control político. En este contexto, la corporación requiere asesoría especializada para el análisis

e interpretación conceptual de estas materias, tales como balances, estados de resultados y proyecciones económicas.

De igual manera, el concejo municipal desarrolla como entidad administrativa un sinnúmero de actividades técnicas, operativas, administrativas y contables, que necesariamente requieren conocimientos especializados en dichas materias.

El Honorable Concejo Municipal no cuenta en su planta administrativa con personal profesional capacitado para asumir estas tareas, según la certificación emitida por el Secretario General de la Corporación. Esto dificulta su desempeño en la prestación del servicio público inherente a su naturaleza y el ejercicio pleno de sus funciones legales y constitucionales.

Conforme al artículo 3° de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como propósito garantizar *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Para ello, el legislador estableció que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben ajustarse a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, alineándose con los postulados que orientan la función administrativa.

En este sentido, se concluye que el Honorable Concejo Municipal de Flandes tiene una necesidad urgente de contar con los servicios de un profesional en ciencias contables para cumplir adecuadamente con sus funciones y responsabilidades técnicas y operativas en este ámbito. Además, la forma más adecuada de atender esta necesidad es a través de la contratación estatal, específicamente mediante la contratación de servicios profesionales, dadas las circunstancias expuestas.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, estableció que *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*.

"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". Así las cosas, el Honorable concejo satisfará la necesidad establecida mediante la contratación aquí señalada.

2. OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales de un contador público que brinde asesoría en el área presupuestal, financiera y administrativa al honorable concejo municipal de Flandes – Tolima.

a. ALCANCE ESPECÍFICO DEL OBJETO:

La Prestación de Servicios Profesionales de Contador Público, asesorando al Honorable Concejo Municipal de Flandes (Departamento del Tolima), en asuntos presupuestales, contables, en la elaboración y tramite de proyectos de acuerdo, procesos contractuales y demás actividades que indique el ordenador del gasto, que requieran de dichos conocimientos para el buen funcionamiento de la Corporación.

b. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio, se celebrará un Contrato de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Estatuto General de Contratación, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

c. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Flandes. Sin embargo, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, las actividades a desarrollar no estarán sujetas a un horario específico ni a la asistencia presencial al recinto del Concejo Municipal.

3. MODALIDAD DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

La modalidad de selección del contratista será la de contratación directa. Su sustento legal se encuentra en lo establecido en el artículo 2°, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007, que define como modalidad de selección directa la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 ratifica esta facultad al referirse específicamente a la posibilidad de celebrar este tipo de contrato, indicando que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es*

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Aunque se trata de una contratación directa, la entidad deberá garantizar que la selección se realice de manera objetiva y conforme a los principios que rigen la contratación, velando siempre por el interés público. Para ello, se deberá prestar especial atención en la elección de un profesional en el área contable (Contador Público con tarjeta profesional), quien debe contar con una experiencia mínima de 5 meses en el ejercicio de la profesión, debidamente acreditada.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El Valor del contrato a celebrar es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte. (\$10.000.000).

5. ANALISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para determinar el valor de la prestación de servicios profesionales del contrato a celebrar, la entidad consideró los contratos celebrados en años anteriores en la propia entidad con objetos similares, así como el monto de los honorarios establecidos en otros municipios por los concejos municipales de municipios de igual o menor categoría que la del municipio de Flandes, en relación con contratos de características semejantes. Además, se tomó en cuenta el perfil profesional requerido y la experiencia.

6. FORMA DE PAGO

La Entidad Contratante pagará al Contratista, por concepto de honorarios, la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), mensuales; pagos que se realizarán mes vencido, previo informe presentado por el contratista, acreditando el pago al sistema de la seguridad social, riesgos laborales y el visto bueno del supervisor del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato a celebrar tendrá un plazo de CINCO (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL valor del contrato está respaldado en el certificado de Disponibilidad No. 0100 de 2025 imputado al Rubro 2.1.2.02.02.009.001, Honorarios profesionales por valor de \$10.000.000.00

9. SUPERVISION DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Secretario General del Concejo Municipal del Flandes (Tolima) o quien haga sus veces, para este caso, el señor **CARLOS JULIO MOSCOSO AVENDAÑO**.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato.
3. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
5. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Concejo de Flandes — Tolima, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Concejo de Flandes — Tolima, ejercerá las acciones legales que sean del caso.
6. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.
7. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación.
8. Registrar de manera oportuna la información contable y brindar la orientación sobre la materia de forma inmediata.

9. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
10. Informar oportunamente al Concejo de Flandes — Tolima, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
11. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
12. Presentar para el cobro de los valores establecidos en este contrato, la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista, el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, así como el informe de las actividades desarrolladas.
13. Desarrollar las demás actividades que le asigne el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo y asesoría en la ejecución, control y seguimiento de los recursos asignados al Concejo de Flandes — Tolima por parte del ente territorial.
2. Realizar la causación y el registro de los actos u obligaciones efectuados por el Concejo de Flandes — Tolima, comprometiéndose a llevar el registro contable de cada una de las operaciones.
3. Asistir en la liquidación de la nómina y demás prestaciones sociales que deba cancelar el Concejo de Flandes — Tolima, generando los soportes correspondientes para su pago.
4. Brindar apoyo en la correcta ejecución del presupuesto correspondiente a la vigencia 2024 y el Plan Anual Mensualizado de Caja, el cual es parte integral del presupuesto municipal.
5. Apoyar en la elaboración de respuestas y requerimientos que deba realizar el Concejo de Flandes — Tolima en materia contable, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.
6. Apoyar en la redacción de las resoluciones y demás actos administrativos que deban ser emitidos por el Concejo de Flandes — Tolima, para la ejecución de los recursos recibidos.
7. Realizar el diligenciamiento y presentación de los informes que deba rendir o presentar el Concejo de Flandes — Tolima en materia contable.
8. Apoyar en la presentación de los informes de su competencia a los entes requeridos, dentro de los plazos establecidos.

9. Archivar digitalmente los documentos y formatos generados durante el desarrollo del contrato.
10. Consolidar el archivo físico de los informes financieros de la corporación, con la respectiva firma de los mismos.
11. Realizar las demás actividades y responsabilidades que surjan conforme al objeto del contrato y que le sean asignadas por la Presidencia del Concejo de Flandes — Tolima.

11. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del Contrato.
4. Pagar la remuneración convenida con oportunidad y en la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

12. ESTIMACION ASIGNACION Y TIPIFICACION DE RIESGOS

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, El Concejo Municipal de Flandes, presenta la siguiente matriz de riesgos:

No.	TIPO DE RIESGO	FUENTE CAUSA	RIESGO PREVISIBLE QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO-PROBABILIDAD
1	Económico Comercial	Incumplimiento por parte de la	Pérdidas económicas para	La entidad	Baja



		Entidad del pago pactado al contratista en los plazos previos.	el contratista derivadas de la falta de pago de la Entidad, por ejemplo, porque se ve obligado al pago de intereses para financiar el contratista.		
2	Legal	Conversión del contrato de Prestación de Servicios Relación Laboral	Que la entidad se vea en la obligación de abonar remuneraciones no acordadas previamente, distintas a las inicialmente establecidas en el contrato, como pagos por indemnizaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales.	La entidad	Baja
3	De operación	Enfermedad grave o fallecimiento del prestador del servicio, lo que llevará a la terminación del contrato debido al	Nueva contratación que implique la interrupción de las actividades que componen el objeto contractual, lo que ocasionará	La entidad y el contratista.	Baja

		carácter personal del mismo.	un retraso y una restricción en las actividades asignadas al contratista.		
4	Legal	Cumplimiento deficiente por parte del contratista del objeto del contrato.	Aumento del costo del contrato para la entidad contratante.	La entidad	Baja

13. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que no es necesario exigir garantías para el cumplimiento del contrato. Esta decisión se justifica plenamente por las siguientes razones: 1) Las características y la naturaleza del contrato a celebrar, su cuantía, la forma y las condiciones exigidas para el pago, así como el control, las multas y sanciones establecidas en el mismo contrato para penalizar su incumplimiento, actúan como mecanismos persuasivos para garantizar su cumplimiento; y 2) Los riesgos de incumplimiento en la ejecución, por las razones mencionadas anteriormente, tienen una probabilidad muy baja de materializarse y pueden prevenirse o minimizarse con la debida diligencia y cuidado en el proceso de selección o escogencia del contratista.

RESPONSABLE ESTUDIO:

ORIGINAL FIRMADO

JESUS ALBERTO BELTRÁN GAVIRIA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
FLANDES - TOLIMA